



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 15 de enero de 2024

N.º 0010

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en disciplina urbanística, especialidad Técnica. BOP-2024-178

Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en disciplina urbanística, especialidad Jurídica. BOP-2024-179

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar Administrativo/a del OARGT: Corrección de errores en lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2024-180

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-181

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación Modificación RPT. BOP-2024-182

Modificación Reglamento del Día de la Luz. BOP-2024-183

Modificación Régimen de celebración de los Acuerdos de Pleno. BOP-2024-184

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Convocatoria Plaza Auxiliar Administrativo/a en Régimen Laboral Temporal. BOP-2024-185

##### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Aprobación inicial Plan Estratégico de Subvenciones. BOP-2024-186

Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones. BOP-2024-187

##### Ayuntamiento de Cachorrilla



Lunes, 15 de enero de 2024

Aprobación definitiva expediente modificación créditos nº 14/2023. BOP-2024-188

### **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

Resolución listado provisional aspirantes admitidos-as/excluidos-as concurso méritos para una plaza de oficial de primera de obras. BOP-2024-189

### **Ayuntamiento de Morcillo**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-190

### **Ayuntamiento de Torrejoncillo**

Aprobación del Reglamento Orgánico municipal. BOP-2024-191

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual "El Torreón III". BOP-2024-192

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso de estabilización de empleo temporal BOP-2024-193

## **Sección VI - Anuncios particulares**

### **Comunidades de Regantes**

#### **Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata**

Convocatoria Junta General Extraordinaria. BOP-2024-194



Lunes, 15 de enero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en disciplina urbanística, especialidad Técnica.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fechas 2 y 11 de enero de 2024 ha dictado Resoluciones por las que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as especialistas de control urbanístico (especialidad Técnica) que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado por el sistema de concursos-oposición conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 12 de enero de 2024

Alvaro Casas Aviles

VICESECRETARIO



Lunes, 15 de enero de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

### CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS DE CONTROL URBANÍSTICO. ESPECIALIDAD TECNICA

#### BASES

##### PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de concurso-oposición de puestos de **Técnicos/as especialistas de control urbanístico**, (especialidad Técnica) según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio)

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. Las funciones correspondientes a los puestos serán las siguientes:

- El asesoramiento a los órganos municipales de gobierno y a los servicios técnicos municipales en materia de control de la actividad urbanística.
- Actuaciones de colaboración interadministrativa y de coordinación de criterios con servicios técnicos y órganos administrativos competentes en materia urbanística.
- En relación con los procedimientos de gestión urbanística o ejecución del planeamiento, la emisión de documentos técnicos sobre la efectiva ejecución y el cumplimiento de las obligaciones vinculadas.
- En procedimientos de control de licencias o comunicaciones, el análisis y seguimiento de dichos procedimientos y la emisión de documentos técnicos relacionados
- En procedimientos relacionados con el deber de conservación y declaraciones de ruina en edificación, la emisión de informes o dictámenes y la elaboración de propuestas técnicas de órdenes de ejecución, o incluso, documentos técnicos que sustentaran ejecuciones por cuenta de la administración actuante.



Lunes, 15 de enero de 2024

- En procedimientos relacionados con actuaciones ilegales, la emisión de todo tipo de informes o dictámenes, realización visitas de inspección y asesoramiento a las órganos de las administraciones implicadas.
- En materia de inspección urbanística, las labores de inspección, asesoramiento y emisión de documentos técnicos.
- En relación con los instrumentos de planeamiento, instrumentos complementarios e instrumentos de desarrollo, de los municipios en los que sus órganos de gobierno las estimaran necesarias, la redacción de modificaciones puntuales o de ordenanzas municipales, que estuviesen motivadas por una necesaria mejora de los procedimientos de control de la actividad urbanística local.

### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**c) Estar en posesión bien del título de Arquitecto, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de los estudios de Grado correspondientes, más máster habilitante; o bien de cualquier otra titulación con competencias equivalentes para el desempeño de las funciones exigidas en la base 1.4 anterior**, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en



Lunes, 15 de enero de 2024

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

**2.2.** Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, lugares de celebración de los ejercicios y los resultados de los mismos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar (bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos).**

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá requerirse la acreditación de la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de



Lunes, 15 de enero de 2024

valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 3.3. Tasas por derechos de examen.

En esta convocatoria no se abonarán derechos de examen.

### CUARTA. Admisión de aspirantes.

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

### QUINTA. Tribunales de selección.

**5.1.** Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función



Lunes, 15 de enero de 2024

Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Tres empleados/as públicos/as de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Lunes, 15 de enero de 2024

Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Lunes, 15 de enero de 2024

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

#### **SEXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).



Lunes, 15 de enero de 2024

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.5** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### **SÉPTIMA. Sistema de selección**

**7.1.** El proceso selectivos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2. Fase de Oposición:** Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.



Lunes, 15 de enero de 2024

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en realizar dos supuestos prácticos, entre tres propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas, referentes al Temario anexo a las presentes Bases, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a los puestos objeto de la convocatoria.

Cada supuesto práctico tendrá varias cuestiones puntuadas según se establezca en el mismo, debiendo superarse la puntuación media del 5 entre los dos supuestos realizados.

**7.3** La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación:** Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

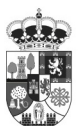
A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

**B. Servicios Prestados:** Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la



Lunes, 15 de enero de 2024

que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**B. Formación: Máximo de 1,2 puntos.**

**-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción



Lunes, 15 de enero de 2024

formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### C.2- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.



Lunes, 15 de enero de 2024

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### **C.4- Conocimiento de idiomas:**

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

#### **OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1** . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación será el siguiente:

- Único ejercicio: Resolución de dos casos prácticos: Los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos entre los dos supuestos realizados, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.4.-** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la



Lunes, 15 de enero de 2024

documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**9.2** Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**9.3.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.4.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los



Lunes, 15 de enero de 2024

actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.6. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos en las bases de la convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino,



Lunes, 15 de enero de 2024

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### UNDECIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

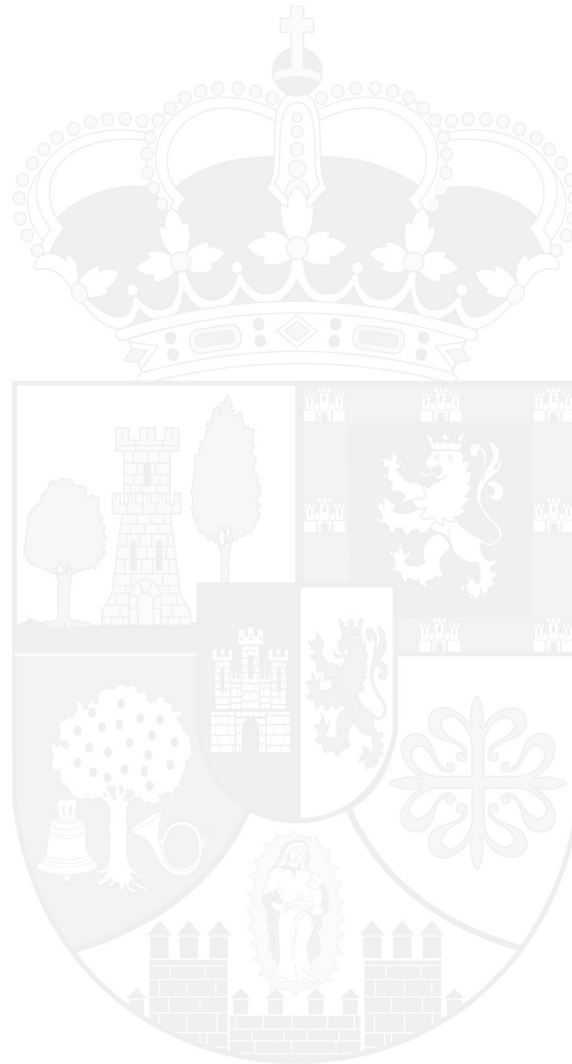
12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



Lunes, 15 de enero de 2024

Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Lunes, 15 de enero de 2024

### ANEXO I

**Tema 1.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (I): Disposiciones generales. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

**Tema 2.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (II): Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

**Tema 3.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (III): Valoraciones.

**Tema 4.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (IV): Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

**Tema 5.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (V): Venta y sustitución forzosas.

**Tema 6.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (VI): Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie.

**Tema 7.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Clasificación del suelo.

**Tema 8.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II): Título II. La ordenación territorial y urbanística.

**Tema 9.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III): Título III. Régimen del suelo.

**Tema 10.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV): Título IV. La ejecución del planeamiento.

**Tema 11.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V): Título V. Los patrimonios públicos de suelo.

**Tema 12.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI): Título VI. La actividad edificatoria.

**Tema 13.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VII): Título VII. Protección de la legalidad urbanística. Deber de conservación y declaración de ruina.

**Tema 14.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Clasificación del suelo.



Lunes, 15 de enero de 2024

**Tema 15.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II): Título II. La ordenación territorial y urbanística.

**Tema 16.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III): Título III. Régimen del suelo.

**Tema 17.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV): Título IV. La ejecución del Planeamiento.

**Tema 18.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V): Título V.- Los Patrimonios públicos del suelo.

**Tema 19.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI): Título VI: La actividad edificatoria.

**Tema 20.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VII): Título VII: Protección de la legalidad urbanística.

**Tema 21.-** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (I): Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo; De los delitos sobre el patrimonio histórico.

**Tema 22.-** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (II): Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente; Disposiciones comunes.

**Tema 23.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (I): Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Inscripción de los proyectos de equidistribución.

**Tema 24.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (II): Capítulo III. Expropiaciones urbanísticas. Capítulo IV. Inscripción de cesiones obligatorias.

**Tema 25.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (III): Capítulo V. Inscripción del aprovechamiento urbanístico. Capítulo VI. Inscripción de las obras nuevas.



Lunes, 15 de enero de 2024

**Tema 26.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (IV): Capítulo VII. Anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística. Capítulo VIII. Anotaciones preventivas ordenadas en proceso contencioso-administrativo.

**Tema 27.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (V): Capítulo IX. Notas marginales. Capítulo X. Inscripción de actos de parcelación.

**Tema 28.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (VI): Capítulo XI. Inscripción de transmisiones sujetas a tanteo y retracto urbanístico. Capítulo XII. Régimen de venta forzosa.

**Tema 29.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Prevención ambiental: Ámbito y finalidad; Autorización ambiental integrada; Autorización ambiental unificada.

**Tema 30.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Normas comunes a las autorizaciones ambientales; Comunicación ambiental autonómica; Comunicación ambiental municipal.

**Tema 31.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Título I. Prevención ambiental: Evaluación ambiental: Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

**Tema 32.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica: Contaminación acústica.

**Tema 33.-** Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

**Tema 34.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (I): Disposiciones Generales. Índices acústicos.

**Tema 35.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (II): Zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica. Emisores acústicos. Valores límite de emisión e inmisión.

**Tema 36.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (III): Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Evaluación de la contaminación acústica. Mapas de ruido.



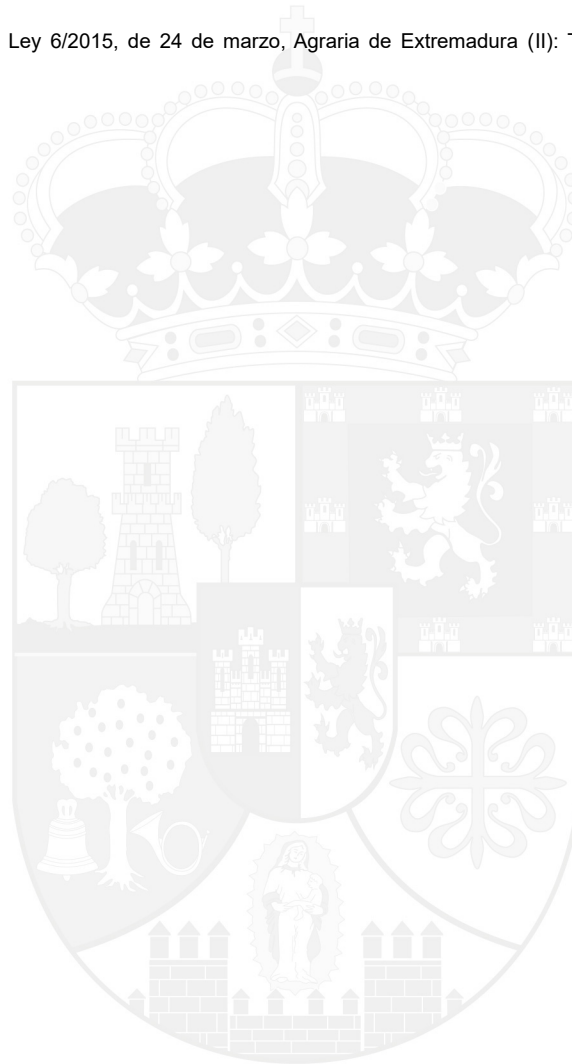
Lunes, 15 de enero de 2024

**Tema 37.-** Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (I): Disposiciones Generales. Definiciones, Unidades y parámetros de medida. Niveles de ruido y vibraciones admisibles. Condiciones exigibles a la edificación. Condiciones exigibles a las actividades comerciales e industriales.

**Tema 38.-** Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (II): Contenido de los proyectos. Procedimiento de las inspecciones. Declaración de zona saturada por acumulación de ruidos. Calificación de los niveles como resultado de las inspecciones. Régimen sancionador.

**Tema 39.-** Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales.

**Tema 40.-** Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (II): Título II.- La explotación agraria.



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en disciplina urbanística, especialidad Jurídica.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fechas 2 y 11 de enero de 2024 ha dictado Resoluciones por las que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as especialistas de control urbanístico (especialidad Jurídica) que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado por el sistema de concursos-oposición conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 12 de enero de 2024

Alvaro Casas Aviles

VICESECRETARIO



Lunes, 15 de enero de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

### CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS DE CONTROL URBANÍSTICO. ESPECIALIDAD JURÍDICA

#### BASES

##### PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de concurso-oposición de puestos de Técnicos/as **Especialistas de control urbanístico** (especialidad jurídica) según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio)

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. Las funciones correspondientes a los puestos de Jurídicos/as serán las siguientes:

1. El asesoramiento a los órganos municipales de gobierno y a los servicios técnicos o jurídicos municipales en materia de control de la actividad urbanística.
2. Actuaciones de colaboración interadministrativa y de coordinación de criterios con servicios técnicos o jurídicos y órganos administrativos competentes en materia urbanística.
3. En relación con los procedimientos de gestión urbanística o ejecución del planeamiento, la emisión de documentos jurídicos sobre la efectiva ejecución y el cumplimiento de las obligaciones vinculadas.
4. En procedimientos de control de licencias o comunicaciones, el análisis y seguimiento de dichos procedimientos y la emisión de documentos jurídicos relacionados
5. En procedimientos relacionados con el deber de conservación y declaraciones de ruina en edificación, la emisión de informes o dictámenes y la elaboración de propuestas de resolución o cualesquiera documentos jurídicos que resultaran precisos en la tramitación de expedientes a cargo de la administración actuante.



Lunes, 15 de enero de 2024

6. En procedimientos relacionados con actuaciones ilegales, la emisión de todo tipo de informes o dictámenes, propuestas de resolución y asesoramiento a las órganos de las administraciones implicadas.
7. En materia de inspección urbanística, asesoramiento y emisión de documentos de naturaleza jurídica sobre procedimiento y desarrollo del expediente.
8. En relación con los instrumentos de planeamiento, instrumentos complementarios e instrumentos de desarrollo, de los municipios en los que sus órganos de gobierno estimaran necesarias modificaciones puntuales o redacción de ordenanzas, todo ello motivado por una necesaria mejora de los procedimientos de control de la actividad urbanística local, la redacción de informes jurídicos sobre los procedimientos de tramitación que se llevasen a cabo.

### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Estar en posesión del título de Grado en Derecho o Licenciado en Derecho, o bien de cualquier otra titulación con competencias equivalentes para el desempeño de las funciones exigidas en la base 1.4 anterior**", verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

c) Estar en posesión del **título de Grado en Derecho o Licenciado en Derecho** verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Permiso de conducir clase B.



Lunes, 15 de enero de 2024

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

**2.2.** Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, lugares de celebración de los ejercicios y los resultados de los mismos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo,



Lunes, 15 de enero de 2024

conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar (bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos).**

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá requerirse la acreditación de la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 3.3. Tasas por derechos de examen.

En esta convocatoria no se abonarán derechos de examen.

### CUARTA. Admisión de aspirantes.

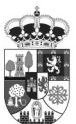
**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente



Lunes, 15 de enero de 2024

atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunales de selección.**

**5.1.** Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

##### Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

##### Vocales:

- Tres empleados/as públicos/as de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

##### Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto



Lunes, 15 de enero de 2024

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás



Lunes, 15 de enero de 2024

disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

#### **SEXTA. Actuación de los aspirantes.**



Lunes, 15 de enero de 2024

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.5** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### **SÉPTIMA. Sistema de selección**

**7.1.** El proceso selectivos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.



Lunes, 15 de enero de 2024

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2. Fase de Oposición:** Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en realizar dos supuestos prácticos, entre tres propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas, referentes al Temario anexo a las presentes Bases, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a los puestos objeto de la convocatoria.

Cada supuesto práctico tendrá varias cuestiones puntuadas según se establezca en el mismo, debiendo superarse la puntuación media del 5 entre los dos supuestos realizados.

**7.3** La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación:** Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades,



Lunes, 15 de enero de 2024

Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

**B. Servicios Prestados:** Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**B. Formación:** Máximo de 1,2 puntos.



Lunes, 15 de enero de 2024

### **-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

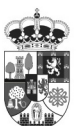
#### **C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### **C.3- Por impartir:**

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:



Lunes, 15 de enero de 2024

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### **C.4- Conocimiento de idiomas:**

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

#### **OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1 .** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación será el siguiente:

- Único ejercicio: Resolución de dos casos prácticos: Los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, las puntuaciones máxima



Lunes, 15 de enero de 2024

y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos entre los dos supuestos realizados, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.4.-** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**9.2** Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido



Lunes, 15 de enero de 2024

presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.6. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o



Lunes, 15 de enero de 2024

inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos en las bases de la convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### UNDECIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### DUODÉCIMA.- Incidencias.



Lunes, 15 de enero de 2024

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

### ANEXO I

**Tema 1.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (I): Disposiciones generales. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

**Tema 2.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (II): Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

**Tema 3.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (III): Valoraciones.

**Tema 4.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (IV): Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

**Tema 5.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (V): Venta y sustitución forzosas.

**Tema 6.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (VI): Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie.

**Tema 7.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Clasificación del suelo.



Lunes, 15 de enero de 2024

**Tema 8.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II): Título II. La ordenación territorial y urbanística.

**Tema 9.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III): Título III. Régimen del suelo.

**Tema 10.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV): Título IV. La ejecución del planeamiento.

**Tema 11.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V): Título V. Los patrimonios públicos de suelo.

**Tema 12.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI): Título VI. La actividad edificatoria.

**Tema 13.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VII): Título VII. Protección de la legalidad urbanística. Deber de conservación y declaración de ruina.

**Tema 14.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Clasificación del suelo.

**Tema 15.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II): Título II. La ordenación territorial y urbanística.

**Tema 16.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III): Título III. Régimen del suelo.

**Tema 17.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV): Título IV. La ejecución del Planeamiento.

**Tema 18.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V): Título V.- Los Patrimonios públicos del suelo.

**Tema 19.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI): Título VI: La actividad edificatoria.

**Tema 20.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VII): Título VII: Protección de la legalidad urbanística.

**Tema 21.-** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (I): Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico



Lunes, 15 de enero de 2024

y el medio ambiente: De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo; De los delitos sobre el patrimonio histórico.

**Tema 22.-** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (II): Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente; Disposiciones comunes.

**Tema 23.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (I): Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Inscripción de los proyectos de equidistribución.

**Tema 24.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (II): Capítulo III. Expropiaciones urbanísticas. Capítulo IV. Inscripción de cesiones obligatorias.

**Tema 25.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (III): Capítulo V. Inscripción del aprovechamiento urbanístico. Capítulo VI. Inscripción de las obras nuevas.

**Tema 26.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (IV): Capítulo VII. Anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística. Capítulo VIII. Anotaciones preventivas ordenadas en proceso contencioso-administrativo.

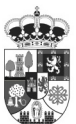
**Tema 27.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (V): Capítulo IX. Notas marginales. Capítulo X. Inscripción de actos de parcelación.

**Tema 28.-** Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (VI): Capítulo XI. Inscripción de transmisiones sujetas a tanteo y retracto urbanístico. Capítulo XII. Régimen de venta forzosa.

**Tema 29.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Prevención ambiental: Ámbito y finalidad; Autorización ambiental integrada; Autorización ambiental unificada.

**Tema 30.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Normas comunes a las autorizaciones ambientales; Comunicación ambiental autonómica; Comunicación ambiental municipal.

**Tema 31.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Título I. Prevención ambiental: Evaluación ambiental: Evaluación de impacto ambiental de proyectos.



Lunes, 15 de enero de 2024

**Tema 32.-** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica: Contaminación acústica.

**Tema 33.-** Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

**Tema 34.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (I): Disposiciones Generales. Índices acústicos.

**Tema 35.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (II): Zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica. Emisores acústicos. Valores límite de emisión e inmisión.

**Tema 36.-** Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (III): Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Evaluación de la contaminación acústica. Mapas de ruido.

**Tema 37.-** Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (I): Disposiciones Generales. Definiciones, Unidades y parámetros de medida. Niveles de ruido y vibraciones admisibles. Condiciones exigibles a la edificación. Condiciones exigibles a las actividades comerciales e industriales.

**Tema 38.-** Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (II): Contenido de los proyectos. Procedimiento de las inspecciones. Declaración de zona saturada por acumulación de ruidos. Calificación de los niveles como resultado de las inspecciones. Régimen sancionador.

**Tema 39.-** Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título II.- La explotación agraria.

**Tema 40.-** Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (I): Título I. Bienes: Concepto y clasificación de los bienes; Del patrimonio de las Entidades locales; Conservación y tutela de bienes. Título I. Bienes: Disfrute y aprovechamiento de los bienes; Enajenación. Título II. Del desahucio por vía administrativa.

**Tema 41.-** Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y de Ordenación del Territorio de Extremadura.



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar Administrativo/a del OARGT: Corrección de errores en lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.**

El Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ha dictado con fecha 11 de enero de 2024 la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Que en fecha 3 de enero de 2024, se publica en el BOP nº 2 Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la realización de las pruebas para constituir una bolsa de trabajo temporal de auxiliar administrativo/a para el OARGT.

Advertido error en la relación de admitidos/as, de conformidad con las facultades atribuidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el artículo 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres nº186, de 28 de septiembre de 2020), por la presente vengo a proponer que se dicte la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incluir en la lista definitiva de admitidos/as a:

***587**A	MUÑOZ	SERRANO	LOURDES	Admitido/a
-----------	-------	---------	---------	------------

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de Empleo Público, conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el



Lunes, 15 de enero de 2024

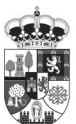
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de enero de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Lunes, 15 de enero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024.024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

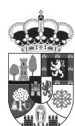
1- GASTOS DE PERSONAL .....	1.522.980,80
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .....	1.136.320,56
3- GASTOS FINANCIEROS.....	350,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	218.905,05
5- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	4.500,00

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6- INVERSIONES REALES .....	92.245,94
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00

##### B). OPERACIONES FINANCIERAS

8- ACTIVOS FINANCIEROS .....	2.450,00
------------------------------	----------



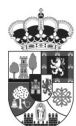
Lunes, 15 de enero de 2024

9- PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS .....	2.977.752,35
ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1- IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.572.879,84
2- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	417.248,25
3- TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	279.795,34
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	527.587,57
5- INGRESOS PATRIMONIALES .....	180.241,35
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8- ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9- PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....	2.977.752,35

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA 2024.

- Personal funcionario:

Denominación	Grupo	Nivel
1.- SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	26 (Vacante)
2.- ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL,	C1	18
3.- ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL,	C1	18 (Vacante)



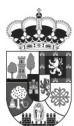
Lunes, 15 de enero de 2024

4.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	16
5.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	16
6.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	16 (Vacante)
7.- SUBALTERNO/A DE ADMÓN. GENERAL	AP	14
8.- OFICIAL JEFE DE POLICÍA LOCAL	C1	20 (Vacante)
9.- AGENTE DE POLICIA LOCAL	C1	18
10.- AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	18
11.- AGENTE POLICÍALOCAL	C1	18
12.- OFICIAL ELETRICISTA	C2	16
13.- OFICIAL CONSTRUCCIÓN	C2	16
14.- OFICIAL FONTANERO/A	C2	16 (Vacante)

• Personal laboral:

Denominación.

- 1.- CONSERJE COLEGIO PÚBLICO (Indefinida)
- 2.-ENCARGADO/A BIBLIOTECA
- 3.- AUXILIAR BIBLIOTECA
- 4.- ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (Indefinido)
- 5.- AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Indefinido)
- 6.- ENCARGADO/A OBRAS Y SERVICIOS (Indefinido)
- 7.- CONDUCTOR/A MAQUINARIA (Indefinido)
- 8.- OFICIAL CONSTRUCCIÓN 1ª (Indefinido)
- 9.- PERSONAL TURISMO (2) (indefinido)

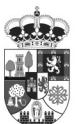


Lunes, 15 de enero de 2024

- 10.- PERSONAL EMPLEO DE EXPERIENCIA
- 11.- AUXILIARES S.A.D.
- 12.- 4 PROFESORES/AS DE MÚSICA
- 13.- OFICIALES CONSTRUCCIÓN
- 14.- TAQUILLEROS/AS
- 15.- SOCORRISTAS
- 16.- MONITOR/A DEPORTIVO/A (Indefinido)
- 17.- PERSONAL SERVICIO AGUA
- 18.- PERSONAL AEPSA
- 19.- PERSONAL PCM
- 20.- PERSONAL NÚCLEOS DISPERSOS
- 21.- PLAN INTEGRA
- 22.- PERSONAL PLAN EMPLEO DIP.
- 23.- PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES
- 24.- PERSONAL CENTRO DE IDENTIDAD DE LAS ÓRDENES DE CABALLERÍA

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la relación de cargos con dedicación y sus retribuciones, e indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Cargo Primera Teniente de Alcalde– Régimen de dedicación exclusiva: 35.851,76 euros brutos anuales.
- Cargo Concejales Juventud, Festejos y Nuevas Tecnologías- Régimen de dedicación parcial, 75%: 26.751,62 euros brutos anuales.
- Indemnización a Concejales/as por asistencia a sesiones del Pleno: 80 euros/sesión.
- Indemnización a Concejales/as por asistencia a Comisión de Cuentas: 20 euros/sesión.



Lunes, 15 de enero de 2024

Se percibirán en concepto de dietas y gastos de viaje las cantidades que determine la normativa vigente:

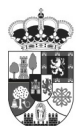
Gastos de Locomoción: 0,26 €/km

	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
GRUPO1	102,56 €	53,34 €	155,90 €
GRUPO2	65,97 €	37,40 €	103,37 €
GRUPO3	48,98 €	28,21 €	77,13 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Alcántara, 12 de enero de 2024

Mónica Grados Caro  
ALCALDESA- PRESIDENTA



Lunes, 15 de enero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación Modificación RPT.**

Vista la propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo presentada por la alcaldía con el fin de adaptar los recursos humanos a las necesidades de la entidad.

Atendiendo al acuerdo alcanzado con los sindicatos en la mesa de negociación celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

Informado dicho expediente por la secretaría

Se somete a la Comisión Informativa el Dictamen siguiente relativo al EXPEDIENTE 1238/2023 APROBACIÓN MODIFICACIÓN RPT.

Se somete a consideración de los señores concejales y concejalas presentes.

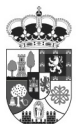
Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, con los votos favorables de los concejales del PSOE: (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Duran, D. Julio Delgado Niso, D<sup>a</sup>. Leticia Carrero Lucas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Luz Parra Casas), abstenciones de: SOMOS CC: (D. Luis Carlos Montero Lucas) PP: (D<sup>ña</sup>. Lucia Carrero Berrocal)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- 1- Modificación de la denominación del puesto de administrativo/a recaudador/a a administrativo/a de administración general.
- 2- Modificación del puesto de fontanero/a (funcionario/a) que va a pasar a amortizarse y crear uno nuevo dentro del personal laboral denominado encargado/a-ordenanza de mantenimiento.



Lunes, 15 de enero de 2024

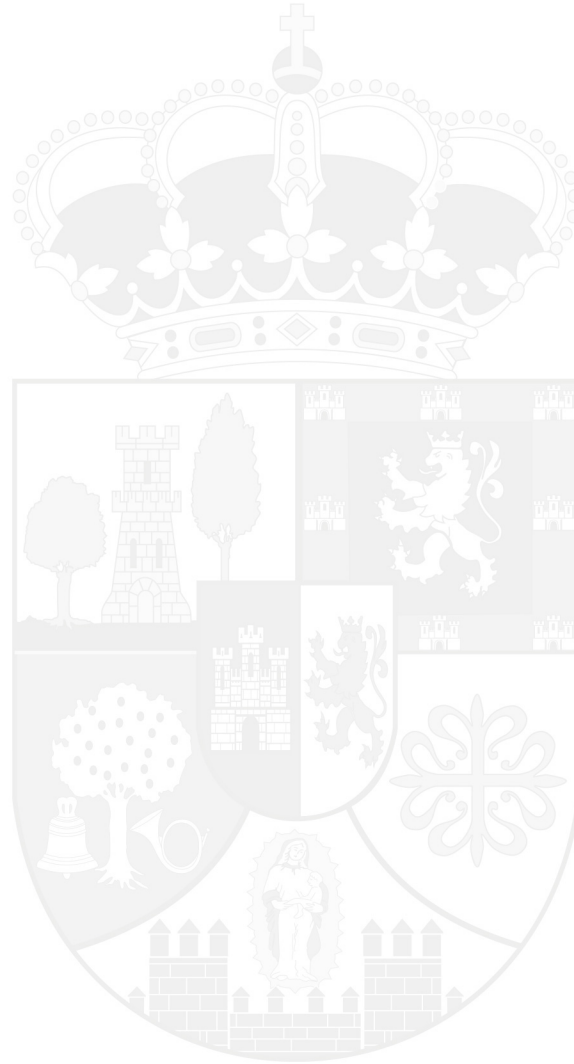
3- Amortización del puesto de colaboración de secretaría-intervención

SEGUNDO. Publicar las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Arroyo de la Luz, 12 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

##### **ANUNCIO. Modificación Reglamento del Día de la Luz.**

Visto el informe emitido por el Director de la Universidad Popular en el que se expone las conclusiones de la reunión celebrada con los representantes portavoces de las Carrozas que salieron durante el Día de la Luz de 2023, junto con el Alcalde-Presidente Carlos Caro, y los concejales Julio Castaño y Mercedes Pérez.

Se alcanzaron los siguientes acuerdos para realizar la siguiente modificación del Reglamento del Día de la Luz:

1.- Modificar el artículo 38 del Estatuto Regulator del Día de la Luz, dando cabida en el jurado a personas pertenecientes a las Artes Escénicas, por su relación con el mundo del decorado, puesta en escena, vestuario y todos los atrezos propios del mundo teatral.

2.- Se consolida el incremento en la cuantía de los premios que tuvo lugar en la última edición, así como el reparto que en su día se acordó del premio relativo a "Comparsas".

Se somete a la Comisión Informativa el Dictamen siguiente relativo al EXPEDIENTE 1143/2023 MODIFICACIÓN REGLAMENTO DÍA DE LA LUZ.

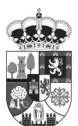
Se somete a consideración de los/as señores/as concejales y concejalas presentes.

Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, con los votos favorables de los concejales del PSOE: (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Duran, D. Julio Delgado Niso, D<sup>a</sup>. Leticia Carrero Lucas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Luz Parra Casas), abstenciones de: SOMOS CC: (D. Luis Carlos Montero Lucas) PP: (D<sup>ña</sup>. Lucía Carrero Berrocal).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

##### ACUERDO

PRIMERO: Modificar el artículo 38 del Estatuto Regulator del Día de la Luz, dando cabida en el jurado a personas pertenecientes a las Artes Escénicas, por su relación con el mundo del decorado, puesta en escena, vestuario y todos los atrezos propios del mundo teatral.



Lunes, 15 de enero de 2024

### ARTÍCULO 38. COMPOSICIÓN DEL JURADO:

El Jurado estará compuesto por personas del mundo de la prensa, radio o televisión, siendo su decisión inapelable.

### 38. COMPOSICIÓN DEL JURADO:

El Jurado estará compuesto por personas del mundo de los medios de comunicación social, de las artes escénicas o similar, siendo su decisión inapelable.

SEGUNDO: Se consolida el incremento en la cuantía de los premios que tuvo lugar en la última edición, así como el reparto que en su día se acordó del premio relativo a "Comparsas".

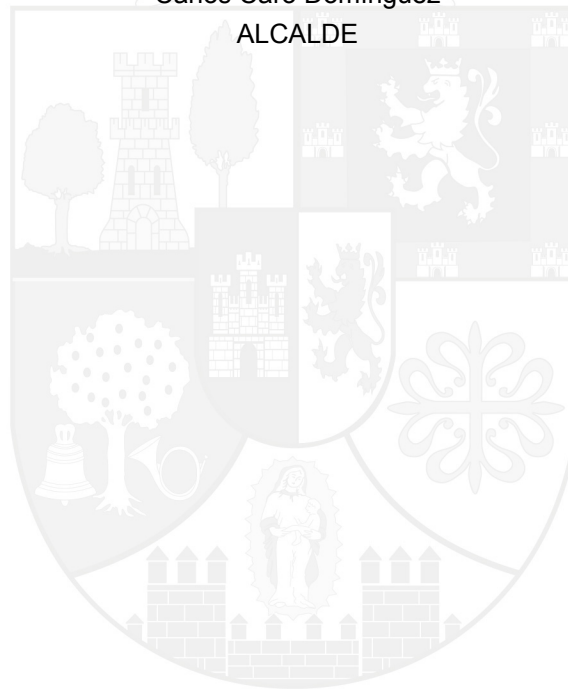
### ARTÍCULO 28. CUANTÍA QUE SE OTORGA A LAS CARROZAS

Incrementar la cuantía de 120 euros que se otorga a cada carroza en concepto de subvención a 150 euros.

Arroyo de la Luz, 12 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 15 de enero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Modificación Régimen de celebración de los Acuerdos de Pleno.**

Considerando que en la sesión celebrada el 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarias: Se celebrarán con carácter periódico el último jueves, de cada dos meses, excluyendo el mes de agosto, a las 17.00 de la tarde.

Visto que no se determinó la fecha de celebración si el último jueves, de cada dos meses fuera día en festivo.

Se PROPONE completar el acuerdo indicando que:

Se celebrarán con carácter periódico el último jueves, de cada dos meses, excluyendo el mes de agosto, a las 17.00 de la tarde. Si fuera festivo dicho día se celebrará el día anterior hábil.

Se somete a la Comisión Informativa el Dictamen siguiente relativo al EXPEDIENTE PLENO/2023/7. MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PLENO.

Se somete a consideración de los/as señores/as concejales y concejalas presentes.

Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, con los votos favorables de los/as concejales del PSOE: (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Duran, D. Julio Delgado Niso, D<sup>a</sup>. Leticia Carrero Lucas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Luz Parra Casas), PP: (D<sup>ña</sup>. Lucía Carrero Berrocal), abstenciones de: SOMOS CC: (D. Luis Carlos Montero Lucas).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Completar el acuerdo de celebración de sesiones plenarias indicando que:

Se celebrarán con carácter periódico el último jueves, de cada dos meses, excluyendo el mes de agosto, a las 17.00 de la tarde. Si fuera festivo dicho día se celebrará el día anterior hábil.



Lunes, 15 de enero de 2024

Finalizada la lectura el Sr. Presidente, pregunta si alguno de los miembros presentes quiere hacer alguna consideración al dictamen que eleva la Comisión.

Lucía Carrero manifiesta que la hora no la comparte por ello vota en contra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y SS del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se somete el precedente ACUERDO a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 PSOE

Votos en contra: 3 (2 SOMOS CC) (1 PP).

Abstenciones:

A la vista del resultado quedó estimado el acuerdo referido, en sus mismos términos

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arroyo de la Luz, 12 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Convocatoria Plaza Auxiliar Administrativo/a en Régimen Laboral Temporal.**

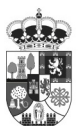
Expediente 72/2024.

Aprobadas por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 4 de Enero 2.024, la Convocatoria y las Bases para la selección y contratación por Oposición pública de Un/a trabajador/a, con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A con destino en el Edificio Administrativo en Belvís de Monroy para el desarrollo de tareas propias en las Oficinas Administrativas y de Atención al Público del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, a contratar en régimen laboral durante por el periodo INPRORROGABLE de SEIS MESES a JORNADA COMPLETA, para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo que se recogen en las mismas, quedan expuestas al público durante un plazo de ocho días naturales a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se Convoca la oposición para llevar a cabo la selección y contratación propuestas, abriéndose un plazo de DIEZ DIAS NATURALES para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las bases se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, junto con el modelo de solicitud y el resto de la documentación a aportar.

Belvís de Monroy, 4 de enero de 2024

Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Estratégico de Subvenciones.**

Aprobada inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

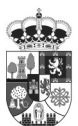
[https:// www.bohonaldeibor.es](https://www.bohonaldeibor.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes concordante de aplicación.

Bohonal de Ibor, 10 de enero de 2024

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

##### **ANUNCIO. Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.**

Aprobada inicialmente la Plan Estratégico de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[https:// www.bohonaldeibor.es](https://www.bohonaldeibor.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes concordante de aplicación.

Bohonal de Ibor, 10 de enero de 2024

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

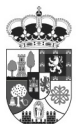
#### Ayuntamiento de Cachorrilla

**EDICTO. Aprobación definitiva expediente modificación créditos nº 14/2023.**

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 14/2023, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de créditos)

PARTIDA	CRÉDITO PRECISO
151 463 00	120,00 €
165 639 00	12.860,75 €
231 463 00	250,00 €
241 619 00	15,00 €
334 160 00	900,00 €
342 212 00	900,00 €
920 214 00	350,00 €
920 224 00	25,00 €
	TOTAL:15.420,75 €



Lunes, 15 de enero de 2024

Procedencia de los fondos: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

1.- Del Remanente de Tesorería: 15.420,75 €

TOTAL: 15.420,75 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, 4 de enero de 2024

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución listado provisional aspirantes admitidos-as/excluidos-as concurso méritos para una plaza de oficial de primera de obras.**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0004, de fecha 11 de enero 2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de UNA plaza vacante de OFICIAL PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

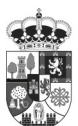
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0004 de fecha 11 de enero 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de UNA plaza vacante de OFICIAL PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RONCO ANDRADA, BASILIO	XXX210XXX

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Mónica Pérez Duque
Suplencia	Isabel Cáceres Galán



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0010

Lunes, 15 de enero de 2024

Vocalía	Matías Blázquez Iglesias
Suplencia	Joaquín Valhondo de la Luz
Vocalía	Adolfo Lucas Jorna
Suplencia	Miguel Angel Muñoz Pacheco
Vocalía	Carlos Carretero Mendoza
Suplencia	María Cruz García Durán
Secretaría	María Isabel Barrantes Caballero
Suplencia	María Magdalena Mendo Espada

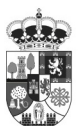
Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres , 11 de enero de 2024

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

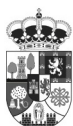
#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	84.600,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	75.501,49
4	Transferencias Corrientes.	133.855,00
5	Ingresos Patrimoniales.	47.149,08
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	39.700,00



Lunes, 15 de enero de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	381.805,57
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	114.629,70
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	162.505,00
3	Gastos Financieros.	700,00
4	Transferencias Corrientes.	60.200,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	43.770,87
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	381.805,57



Lunes, 15 de enero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1-A2. Nivel 26.

- Personal laboral indefinido:

1 Auxiliar Administrativo/a. Grupo C2.

- Personal laboral eventual:

2 Operarios/as PCEME

2 Operarios/as Plan Activa Empleo

1 Dinamizador/a Cultural. Plan Activa Cultura 2024.

1 Operario/a Plan Integra.

2 Socorristas Piscinas.

1 Operario/a mantenimiento Piscinas.

- Retribuciones altos cargos con dedicación parcial:

1 Alcaldesa-Presidenta. Dedicación parcial: 21.168,00 € brutos x 14 pagas/año.

- Indemnizaciones asistencia a órganos colegiados:

Concejales/as: 216 € por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morcillo, 11 de enero de 2024  
María Marciana Núñez Toribio  
ALCALDESA



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejuncillo

##### **ANUNCIO. Aprobación del Reglamento Orgánico municipal.**

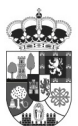
Aprobada inicialmente la REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL por Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torrejuncillo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivo el Acuerdo de aprobación de mencionado Reglamento.

Torrejuncillo, 10 de enero de 2024  
Jesus Manuel Rodríguez Pacheco  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejuncillo

**ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual “El Torreón III”.**

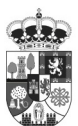
El Pleno del Ayuntamiento de Torrejuncillo, en sesión celebrada el día 27/11/23 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la ESCUELA PROFESIONAL DUAL “EL TORREÓN III”, DE TORREJUNCILLO, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrejuncillo, 10 de enero de 2024

Jesus Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso de estabilización de empleo temporal**

Expediente n.º: 1791/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2022

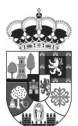
#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las puntuaciones definitivas y propuestas de nombramiento del Tribunal Calificador en el proceso de estabilización de empleo temporal de diversas plazas del Ayuntamiento de Trujillo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con fecha 5 de enero de 2024, se proponen nombramiento (ver Anexo).

TRUJILLO, 12 de enero de 2024

MARIA INES RUBIO DIAZ

ALCALDESA



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1791/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las puntuaciones definitivas y propuestas de nombramiento del Tribunal Calificador en el proceso de estabilización de empleo temporal de diversas plazas del Ayuntamiento de Trujillo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con fecha 5 de enero de 2024, conforme se indica a continuación:

#### Arquitecto/a Técnico (A2)

MARIA YOLANDA FERREIRA BERMEJO	***5160**	15,63
--------------------------------	-----------	-------

#### Dinamizador/a deportes (A2)

JESÚS HUESO DÍAZ	***8178**	17,68
------------------	-----------	-------

#### Coordinador/a de congresos (A2)

Mª TERESA ALVAREZ CUADRADO	***7354**	17,34
VICTORIA ESMERALDA GAMINO BORREGUERO	***7202**	0,90

#### Ingeniero/a Técnico mecánico (A2)

GORKA ITURBE GOMEZ	***8368**	11,46
--------------------	-----------	-------

#### Agente empleo desarrollo local (A2)

VICTOR MANUEL MARTIN SÁNCHEZ	***9559**	18,00
------------------------------	-----------	-------

#### Profesor/a Escuela de Música (Guitarra) (A2)

ROBERTO GARCÍA GARCÍA	***0957**	4,89
-----------------------	-----------	------

#### Profesor/a Escuela de Música (violín) (A2)

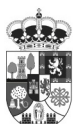
CLARA LÓPEZ CASILLAS	***1394**	2,41
----------------------	-----------	------

#### Trabajador/a Social (A2)

MARIA JESÚS SÁNCHEZ- MORA CORRALES	***0945**	17,00
ESPERANZA CORRALES FLORES	***8710**	17,00
MERCEDES PRIETO SÁNCHEZ	***4745**	16,68
NATALIA QUIJADA PALACIOS	***3594**	1,37

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

#### Guía Turismo (C1)

JUANA JARA PAREDES	***8131**	18,00
MARIA DEL CARMEN CASARES GARCIA	***0554**	17,85
JAVIER GODOY BARRADO	***1007**	17,17
ARANTXA MELO MATEOS	***4574**	4,03
VICTORIA ESMERALDA CAMINO BORREGUERO	***7202**	2,12

#### Administrativo de Intervención (C1)

MARIA PALOMA VÁZQUEZ COLINA	***1492**	17,68
-----------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar Turismo (C2)

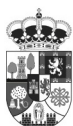
MARÍA SONIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***6227**	18,68
Mª CONCEPCIÓN MEDINILLA RODRÍGUEZ	***5177**	18,36
PATRICIA RUIZ OLIVA	***1482**	18,34
MARÍA JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ	***6892**	18,04
MARÍA MONTSERRAT AVÍS GONZÁLEZ	***1859**	18,00
GERMÁN PETISCO RODRÍGUEZ	***1480**	17,79
FRANCISCO JAVIER TORRES BAZAGA	***1020**	17,34
ROSA MARÍA ROLL AGUDO	***4841**	17,17
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BORREGUERO	***1497**	16,68
CARLOS DOMINGUEZ ÁVILA	***1475**	16,17
SERGIO HERGUJUUELA VALLEJO	***5881**	16,00
AINHOA OLIVER TERRONES	***9533**	2,37
MARÍA JOSÉ GARCÍA CABANILLAS	***5877**	2,21
VICTORIA ESMERALDA CAMINO BORREGUERO	***7202**	1,90
LAURA GALÁN GONZÁLEZ	***1985**	1,17

#### Auxiliar Guardería (C2)

BERTA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO	***3415**	18,34
NURIA MARÍA JIMÉNEZ VIZCAÍNO	***6242**	18,34
ANA ISABEL DÍAZ JIMÉNEZ	***5417**	18,00
MARÍA DEL CARMEN BARRADO MARTÍNEZ	***4929**	17,85
MARÍA ROSARIO ALVARADO HOYAS	***9428**	17,34
MARÍA DE LOS ÁNGELES CABELLO ALONSO	***4949**	3,13
MARÍA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ	***0547**	2,75
NOELIA JIMÉNEZ RUEDA	***5384**	2,19
REBECA RODRÍGUEZ RUIZ	***3939**	2,08
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA	***6470**	2,00
LAURA GALÁN GONZÁLEZ	***1985**	1,85

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

#### Técnico/a medio sanitario: Cuidados auxiliares de enfermería (C2)

ISABEL HERRAIZ SÁNCHEZ	***3455**	18,68
------------------------	-----------	-------

#### Oficial compresorista (C2)

JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS	***8302**	16,17
-----------------------	-----------	-------

#### Conserje túnel desinfección (C2)

CARLOS MALDONADO COSTA	***7077**	16,00
------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar archivo (C2)

Mª CARMEN OTILIA BORREGA GUTIÉRREZ	***7069**	16,85
------------------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar técnico informática (C2)

MARCOS IÑIGO CARRETERO	***6827**	14,15
------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar administrativo (C2)

MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	***0948**	17,00
---------------------------	-----------	-------

#### Oficial construcción (E/14)

JACINTO ALAMA RODRIGUEZ	***3765**	17,51
-------------------------	-----------	-------

JUAN ALAMA RODRIGUEZ	***9661**	16,17
----------------------	-----------	-------

JOSE ANTONIO GONZÁLEZ RENTERO	***0547**	16,00
-------------------------------	-----------	-------

EMILIO BRAVO SIMÓN	***0596**	4,50
--------------------	-----------	------

RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	3,77
-----------------	-----------	------

#### Maquinista oficial 1ª (E/14)

DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	4,54
----------------------	-----------	------

#### Conductor maquinaria oficial 1ª (E/14)

DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	17,34
----------------------	-----------	-------

VALENTÍN BLÁZQUEZ MÉNDEZ	***2574**	2,92
--------------------------	-----------	------

RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	1,56
-----------------	-----------	------

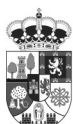
#### Peón depuradora (E/14)

JUAN CARLOS VILLANUEVA DEGEA	***4920**	8,45
------------------------------	-----------	------

RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	1,73
-----------------	-----------	------

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

#### Conserje colegio público (E/14)

JOSÉ SANTIAGO DÍAZ PASCUAL	***1018**	17,17
DOMINGO DÍAZ ARROYO	***6810**	17,00

#### Limpiadora (E/14)

Mª PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***9378**	16,54
MARIA DEL MAR CORBACHO TERCERO	***9362**	16,29
Mª ESTHER PABLOS DÍAZ	***4773**	16,24
ANA MARÍA ALAMA RODRÍGUEZ	***0904**	6,52
LAURA GALÁN GONZÁLEZ	***1985**	1,17

#### Conserje polideportivo (E/14)

JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VEGA	***5411**	17,00
RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	1,56

#### Peón multifunción oficina (E/14)

JOSÉ ANTONIO PAREJO MATEOS	***3078**	16,00
----------------------------	-----------	-------

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador determinando las personas a estabilizar, según el número de plazas ofertadas en las bases del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trujillo y los méritos de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con fecha 5 de enero de 2024, según se detalla a continuación:

#### Arquitecto/a Técnico (A2)

MARIA YOLANDA FERREIRA BERMEJO	***5160**	15,63
--------------------------------	-----------	-------

#### Dinamizador/a deportes (A2)

JESÚS HUESO DÍAZ	***8178**	17,68
------------------	-----------	-------

#### Coordinador/a de congresos (A2)

Mª TERESA ALVAREZ CUADRADO	***7354**	17,34
----------------------------	-----------	-------

#### Ingeniero/a Técnico mecánico (A2)

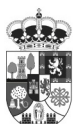
GORKA ITURBE GOMEZ	***8368**	11,46
--------------------	-----------	-------

#### Agente empleo desarrollo local (A2)

VICTOR MANUEL MARTIN SÁNCHEZ	***9559**	18,00
------------------------------	-----------	-------

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

#### Profesor/a Escuela de Música (Guitarra) (A2)

ROBERTO GARCÍA GARCÍA	***0957**	4,89
-----------------------	-----------	------

#### Profesor/a Escuela de Música (violín) (A2)

CLARA LÓPEZ CASILLAS	***1394**	2,41
----------------------	-----------	------

#### Trabajador/a Social (A2)

MARIA JESÚS SÁNCHEZ- MORA CORRALES	***0945**	17,00
ESPERANZA CORRALES FLORES	***8710**	17,00
MERCEDES PRIETO SÁNCHEZ	***4745**	16,68

#### Guía Turismo (C1)

JUANA JARA PAREDES	***8131**	18,00
MARIA DEL CARMEN CASARES GARCIA	***0554**	17,85
JAVIER GODOY BARRADO	***1007**	17,17

#### Administrativo de Intervención (C1)

MARIA PALOMA VÁZQUEZ COLINA	***1492**	17,68
-----------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar Turismo (C2)

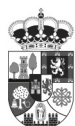
MARÍA SONIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***6227**	18,68
Mª CONCEPCIÓN MEDINILLA RODRÍGUEZ	***5177**	18,36
PATRICIA RUIZ OLIVA	***1482**	18,34
MARÍA JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ	***6892**	18,04
MARÍA MONTSERRAT AVÍS GONZÁLEZ	***1859**	18,00
GERMÁN PETISCO RODRÍGUEZ	***1480**	17,79
FRANCISCO JAVIER TORRES BAZAGA	***1020**	17,34
ROSA MARÍA ROLL AGUDO	***4841**	17,17
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BORREGUERO	***1497**	16,68
CARLOS DOMINGUEZ ÁVILA	***1475**	16,17
SERGIO HERGUIJUELA VALLEJO	***5881**	16,00
AINHOA OLIVER TERRONES	***9533**	2,37

#### Auxiliar Guardería (C2)

BERTA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO	***3415**	18,34
NURIA MARÍA JIMÉNEZ VIZCAÍNO	***6242**	18,34
ANA ISABEL DÍAZ JIMÉNEZ	***5417**	18,00
MARÍA DEL CARMEN BARRADO MARTÍNEZ	***4929**	17,85
MARÍA ROSARIO ALVARADO HOYAS	***9428**	17,34

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024

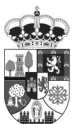


### Ayuntamiento de Trujillo

<b>Técnico/a medio sanitario: Cuidados auxiliares de enfermería (C2)</b>		
ISABEL HERRAIZ SÁNCHEZ	***3455**	18,68
<b>Oficial compresorista (C2)</b>		
JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS	***8302**	16,17
<b>Conserje túnel desinfección (C2)</b>		
CARLOS MALDONADO COSTA	***7077**	16,00
<b>Auxiliar archivo (C2)</b>		
Mª CARMEN OTILIA BORREGA GUTIÉRREZ	***7069**	16,85
<b>Auxiliar técnico informática (C2)</b>		
MARCOS IÑIGO CARRETERO	***6827**	14,15
<b>Auxiliar administrativo (C2)</b>		
MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	***0948**	17,00
<b>Oficial construcción (E/14)</b>		
JACINTO ALAMA RODRIGUEZ	***3765**	17,51
JUAN ALAMA RODRIGUEZ	***9661**	16,17
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ RENTERO	***0547**	16,00
EMILIO BRAVO SIMÓN	***0596**	4,50
<b>Maquinista oficial 1ª (E/14)</b>		
DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	4,54
<b>Conductor maquinaria oficial 1ª (E/14)</b>		
DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	17,34
<b>Peón depuradora (E/14)</b>		
JUAN CARLOS VILLANUEVA DEGEA	***4920**	8,45
<b>Conserje colegio público (E/14)</b>		
JOSÉ SANTIAGO DÍAZ PASCUAL	***1018**	17,17
DOMINGO DÍAZ ARROYO	***6810**	17,00

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

#### Limpiadora (E/14)

Mª PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***9378**	16,54
MARIA DEL MAR CORBACHO TERCERO	***9362**	16,29
Mª ESTHER PABLOS DÍAZ	***4773**	16,24

#### Conserje polideportivo (E/14)

JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VEGA	***5411**	17,00
--------------------------	-----------	-------

#### Peón multifunción oficina (E/14)

JOSÉ ANTONIO PAREJO MATEOS	***3078**	16,00
----------------------------	-----------	-------

Vista la instancia general presentada por D. David Rodríguez Díaz, Registro de Entrada 2024-E-RC-25, con fecha 3 de enero de 2024, mediante la que acepta la plaza de Maquinista oficial 1ª.

Teniendo en cuenta la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vista la relación complementaria de los aspirantes que siguen al propuesto para su nombramiento por el Tribunal Calificador en la ocupación de Conductor maquinaria oficial 1ª (E/14).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Proponer nombramiento como personal funcionario y contratación como personal laboral fijo a favor de los siguientes aspirantes que han obtenido una mayor puntuación y superado el proceso de estabilización, concediéndoles un plazo de 20 días hábiles, para aportar la documentación establecida en la base decimotercera de la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

##### Arquitecto/a Técnico (A2)

MARIA YOLANDA FERREIRA BERMEJO	***5160**	15,63
--------------------------------	-----------	-------

#### PERSONAL LABORAL

##### Dinamizador/a deportes (A2)

JESÚS HUESO DÍAZ	***8178**	17,68
------------------	-----------	-------

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

Coordinador/a de congresos (A2)		
M <sup>º</sup> TERESA ALVAREZ CUADRADO	***7354**	17,34

Ingeniero/a Técnico mecánico (A2)		
GORKA ITURBE GOMEZ	***8368**	11,46

Agente empleo desarrollo local (A2)		
VICTOR MANUEL MARTIN SÁNCHEZ	***9559**	18,00

Profesor/a Escuela de Música (Guitarra) (A2)		
ROBERTO GARCÍA GARCÍA	***0957**	4,89

Profesor/a Escuela de Música (violín) (A2)		
CLARA LÓPEZ CASILLAS	***1394**	2,41

Trabajador/a Social (A2)		
MARIA JESÚS SÁNCHEZ- MORA CORRALES	***0945**	17,00
ESPERANZA CORRALES FLORES	***8710**	17,00
MERCEDES PRIETO SÁNCHEZ	***4745**	16,68

Guía Turismo (C1)		
JUANA JARA PAREDES	***8131**	18,00
MARIA DEL CARMEN CASARES GARCIA	***0554**	17,85
JAVIER GODOY BARRADO	***1007**	17,17

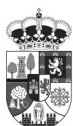
Administrativo de Intervención (C1)		
MARIA PALOMA VÁZQUEZ COLINA	***1492**	17,68

Auxiliar Turismo (C2)		
MARÍA SONIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***6227**	18,68
M <sup>º</sup> CONCEPCIÓN MEDINILLA RODRÍGUEZ	***5177**	18,36
PATRICIA RUIZ OLIVA	***1482**	18,34
MARÍA JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ	***6892**	18,04
MARÍA MONTSERRAT AVÍS GONZÁLEZ	***1859**	18,00

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

GERMÁN PETISCO RODRÍGUEZ	***1480**	17,79
FRANCISCO JAVIER TORRES BAZAGA	***1020**	17,34
ROSA MARÍA ROLL AGUDO	***4841**	17,17
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BORREGUERO	***1497**	16,68
CARLOS DOMINGUEZ ÁVILA	***1475**	16,17
SERGIO HERGUIJUELA VALLEJO	***5881**	16,00
AINHOA OLIVER TERRONES	***9533**	2,37

#### Auxiliar Guardería (C2)

BERTA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO	***3415**	18,34
NURIA MARÍA JIMÉNEZ VIZCAÍNO	***6242**	18,34
ANA ISABEL DÍAZ JIMÉNEZ	***5417**	18,00
MARÍA DEL CARMEN BARRADO MARTÍNEZ	***4929**	17,85
MARÍA ROSARIO ALVARADO HOYAS	***9428**	17,34

#### Técnico/a medio sanitario: Cuidados auxiliares de enfermería (C2)

ISABEL HERRAIZ SÁNCHEZ	***3455**	18,68
------------------------	-----------	-------

#### Oficial compresorista (C2)

JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS	***8302**	16,17
-----------------------	-----------	-------

#### Conserje túnel desinfección (C2)

CARLOS MALDONADO COSTA	***7077**	16,00
------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar archivo (C2)

Mª CARMEN OTILIA BORREGA GUTIÉRREZ	***7069**	16,85
------------------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar técnico informática (C2)

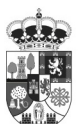
MARCOS IÑIGO CARRETERO	***6827**	14,15
------------------------	-----------	-------

#### Auxiliar administrativo (C2)

MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	***0948**	17,00
---------------------------	-----------	-------

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

Oficial construcción (E/14)		
JACINTO ALAMA RODRIGUEZ	***3765**	17,51
JUAN ALAMA RODRIGUEZ	***9661**	16,17
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ RENTERO	***0547**	16,00
EMILIO BRAVO SIMÓN	***0596**	4,50

Maquinista oficial 1ª (E/14)		
DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	4,54

Conductor maquinaria oficial 1ª (E/14)		
VALENTIN BLÁZQUEZ MÉNDEZ	***2574**	2,92

Peón depuradora (E/14)		
JUAN CARLOS VILLANUEVA DEGEA	***4920**	8,45

Conserje colegio público (E/14)		
JOSÉ SANTIAGO DÍAZ PASCUAL	***1018**	17,17
DOMINGO DÍAZ ARROYO	***6810**	17,00

Limpiadora (E/14)		
Mª PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***9378**	16,54
MARIA DEL MAR CORBACHO TERCERO	***9362**	16,29
Mª ESTHER PABLOS DÍAZ	***4773**	16,24

Conserje polideportivo (E/14)		
JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VEGA	***5411**	17,00

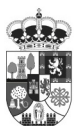
  

Peón multifunción oficina (E/14)		
JOSÉ ANTONIO PAREJO MATEOS	***3078**	16,00

**SEGUNDO.** Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber incurrido.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024



## Ayuntamiento de Trujillo

**TERCERO.** Publicar en el BOP de Cáceres, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado el proceso de estabilización.

Trujillo, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Bernal Chanclón

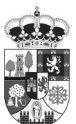
LA ALCALDESA  
D. M<sup>a</sup> Inés Rubio Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de enero de 2024

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

SE CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA COMUNIDAD DE REGANTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRA LUGAR EL PROXIMO DIA 30 DE ENERO DE 2024, A LAS 19,30 Horas EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 20,00 Horas EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE PERALEDA DE LA MATA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

1º- Aprobación gastos objeto de inversión. Expediente GI/23/012 de la Asociación de Comunidades de Regantes Aguas Cacerseñas, Decreto 48/2023, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura. Aprobación gastos y derramas derivadas y, en su caso, propuesta de financiación.

2º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Peraleda de la Mata, 11 de enero de 2024  
José Ignacio Cabrera Calvo-Soletó  
PRESIDENTE

